

Armenia, diciembre 26 de 2024

Doctor
FELIPE HARMAN ORTIZ
Director General
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Bogotá D.C.

Asunto: Consideraciones de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío sobre las Zonas de Reserva Campesina en el departamento.

Cordial saludo

Respetuosamente, con relación a lo expuesto en la Resolución No. 202443005870346 del 31 de octubre de 2024, emitida por la Subdirección de Tierras de la Nación de la ANT, la cual inicia el procedimiento administrativo para delimitar y establecer una Zona de Reserva Campesina conocida como Cordillera Quindiana en el departamento del Quindío, a continuación, nos permitimos hacer referencia a los puntos frente a los cuales la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío presenta inquietudes.

De igual manera solicitamos respetuosamente una revisión minuciosa y detallada, que abarque desde la solicitud misma y su respaldo técnico, hasta las consideraciones contenidas en el acto administrativo que da inicio al proceso de delimitación y establecimiento de una ZRC en el Quindío.

Asimismo, solicitamos que se consideren y analicen los documentos estratégicos vigentes que guían la planificación en el departamento y reflejan la visión de desarrollo del Quindío, los cuales han sido elaborados de forma participativa y en consenso con los diversos actores públicos, privados y gremiales. Estos documentos incluyen:

- Planes y Esquemas Básicos de Ordenamiento Territorial
- Planes de Desarrollo Departamental y Municipales 2024-2027
- Plan Regional de Competitividad e Innovación del Quindío 2022-2032
- Agenda Departamental de Competitividad 2023
- Plan Estratégico de Turismo 2022-2032 del Departamento del Quindío
- Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial del Quindío 2030
- Plan de Internacionalización del Departamento del Quindío 2021-2031
- Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, CRQ 2020-2039, Departamento del Quindío.
- Plan de Acción Institucional CRQ 2024-2027. Protegiendo el futuro, entre otros.

Nuestras inquietudes son las siguientes:

- La Subdirección de Administración de Tierras de la ANT expidió la Resolución No. ***202443005870346*** con Fecha **2024-10-31**. "Por la cual se inicia el trámite administrativo para **delimitar** y **constituir** una **Zona de Reserva Campesina** denominada Cordillera Quindiana, en el departamento del Quindío".
- Esta Zona de Reserva Campesina se pretende adoptar en Seis (6) municipios – 117 veredas para un área total de 121.073 Has. Representando el 61,7% del total del área del departamento del Quindío, que es de 196.183 Has.
- Desde la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, surgen una serie de inquietudes, dudas y preocupaciones que las queremos plantear hoy aquí:
- Por definición del **Decreto 1147 de 2024**, las ZONAS DE RESERVA CAMPESINA – ZRC- Son formas de territorialidad campesina: (Contempladas en el **Acuerdo 024 de 1996**, ahora completadas en este Decreto)
 - ✓ En las áreas cuyas características agroecológicas y socioeconómicas requieran la regulación, delimitación y ordenamiento social de la propiedad rural.
 - ✓ En zonas de colonización.
 - ✓ En las zonas donde predomine la existencia de tierras baldías incluyendo las zonas de reserva forestal establecidas en la Ley 2 de 1959.
 - ✓ También se aplicará en las ZRC existentes, para su ampliación Y consolidación.

¿Qué tanto de estas características se presentan en el departamento del Quindío?

¿Desde la ANT, han realizado algún tipo de Análisis referente a cuáles de estas características aplican para el área donde se pretende crear la ZRC?

En los **considerandos** la precitada resolución trae a colación aspectos tales como:

- 1. Ley 160 de 1994.** Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural

La Ley tiene el Objetivo Noveno, que enuncia "Regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación"

¿Qué tanta área tiene identificada la ANT en el departamento del Quindío catalogada como tierras baldías?

- 2.** Siguiendo con la misma Ley que es gran soporte de la parte motiva de la Resolución, en su Artículo 80. Define: "En las Zonas de Reserva Campesina la acción del Estado tendrá en cuenta, además de los anteriores principios orientadores, las reglas y criterios sobre ordenamiento ambiental territorial"

¿Desde la ANT, se realizó así sea un análisis preliminar del Ordenamiento Ambiental Territorial de la zona cordillerana del departamento del Quindío?

- 3.** Ahora, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y reforma rural integral, (lo reglamenta el Decreto 1406 de 2023)

Siendo el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural una instancia obligatoria, ¿Se ha tenido alguna discusión frente a la creación de la ZRC en el departamento del Quindío?

- 4.** El **Acuerdo 024 de 1996, en el cual se fundamenta la solicitud para luego expedir la Resolución, en el Artículo 5º,** establece que la solicitud dirigida a la ANT debe incluir información detallada sobre varios puntos, siendo el cuarto punto el siguiente:

"4. Los compromisos que adquiriría la entidad, comunidad u organización que presenta la solicitud, en concertación con la población campesina beneficiaria y las instituciones públicas y las organizaciones privadas correspondientes."

Al revisar la solicitud, **no hemos encontrado** que este punto haya sido abordado. Sin embargo, es posible que no tengamos conocimiento al respecto. Por consiguiente, nos preguntamos:

¿Se cumplió con este requisito?

¿Quiénes participaron en dicha concertación y qué entidades públicas y organizaciones privadas estuvieron involucradas en el proceso?

- 5. Artículo 209 de la Constitución Política.** Define entre los principios de la Administración Pública: "La Descentralización". Surge la inquietud:

¿Desde la ANT se han estudiado los diferentes instrumentos de planificación de estos municipios y del departamento, tales como **POT, Planes de Desarrollo y su armonización con esta figura de Zona de Reserva Campesina?**

Es importante esta inquietud porque estos instrumentos estratégicos vigentes guían la planificación en el departamento y reflejan la visión de desarrollo del Quindío y han sido elaborados de **forma participativa y en consenso con los diversos actores públicos, privados y gremiales.**

6. Ya en la **parte Resolutiva**, el mencionado Acto Administrativo define:

Comunicar a los Consejos Municipales de Desarrollo Rural de estos municipios y a la CRQ para que se pronuncien.

¿Qué pronunciamientos se dieron desde estas instancias?

7. También Resuelve; Solicitar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que rinda concepto

¿Qué pronunciamiento tuvo el Ministerio de Ambiente?

8. En síntesis, desde la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, se invita a la Agencia Nacional de Tierras, para que antes de continuar con el proceso de constitución de la Zona de Reserva Campesina "Cordillera del Quindío", realice un análisis de la visión de desarrollo territorial, las particularidades del territorio y los diferentes instrumentos de planificación y con esto, evaluar si esta figura se armoniza con las variables planteadas.

Siendo claro que la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, no está en contra del campesinado, ni mucho menos de las minorías étnicas representadas en indígenas y negritudes. **Pero haciendo un análisis sistemático de las condiciones requeridas para la constitución de esta figura, las cuales las define el Decreto 1147 de 2024 y que, repito, deben ser:**

- ✓ En las áreas cuyas características agroecológicas y socioeconómicas requieran la regulación, delimitación y ordenamiento social de la propiedad rural
- ✓ En zonas de colonización
- ✓ En las zonas donde predomine la existencia de tierras baldías incluyendo las zonas de reserva forestal establecidas en la Ley 2 de 1959.
- ✓ También se aplicará en las ZRC existentes, para su ampliación Y consolidación.

Consideramos que el departamento del Quindío **NO CUMPLE** con estas características.

Entendemos la preocupación de los promotores de la constitución de la Zona de Reserva Campesina, quienes buscan mejorar el bienestar de los campesinos, aumentar la productividad del campo y fortalecer la seguridad alimentaria. Estos objetivos pueden lograrse mediante la implementación de otros programas, proyectos y recursos que para el efecto tienen las instancias del orden nacional, departamental y municipal.

Finalmente, Dr. Felipe Harman, le reiteramos nuestra cordial invitación para que nos acompañe en la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío. Será muy importante contar con su presencia para analizar, junto a representantes de los sectores gremiales, empresarios, el sector público y miembros del Congreso, el contenido de esta importante propuesta, conforme a su disponibilidad de agenda.

Agradecemos se evalúen nuestros argumentos y esperamos contar con su presencia.

Atentamente,



RODRIGO ESTRADA REVEIZ
Presidente Ejecutivo